

ma gerarquía, especie de omnipotencia aristocrática y política dentro de la familia, á la que no pueden sustraerse ni los hijos, ni los descendientes de estos, ni los esclavos, ni los clientes; ellos poseen toda la tierra; en sus manos están todos los derechos; ellos solos se dividen y nadie puede adquirir el *ager romanus*, campo sagrado que le forma un rádio de seis ó siete millas al rededor de Roma. Hay, pues. una correspondencia absoluta entre la persona y la tierra en este período, y la constitucion del derecho de propiedad, determina la manera de ser social de Roma. La propiedad es allí un acto de poder del hombre, que imprime á los objetos exteriores su voluntad; esta tierra es entregada para el cultivo á los colonos, clientes, *quasi colentes*, que pagan una redencion y la retienen á título precario; pero están en cambio obligados á ir á la guerra para defender al Patrono.

Era tan codiciado este derecho de poseer el *ager romanus*, que se preferia, segun dice Tito-Livio, la expectativa de poder alcanzarle un dia, al efectivo de poseer otras tierras en cualquiera otro punto del campo Itálico. Aún, sin embargo, existia otra clase más desvalida; la clase de los plebeyos. Estos no vivian sino del cultivo, de la guerra, donde les correspondia una pequeñísima porcion de la cosa conquistada, ó del préstamo; el cultivo habia cedido su lugar á la guerra; esta no satisfacía las exorbitantes usuras que necesitaban pagar los desdichados plebeyos, y el bárbaro rigor de aquellas leyes colocaba inmediatamente al infeliz deudor y su familia bajo el absoluto y omnímodo poder del acreedor, que no solo podia reducirlo á prision y venderlo más allá del Tiber, sino hasta repartirse su cuerpo, segun el testimonio de Aulo Gelio, cuando eran muchos los acreedores. Creemos, sin embargo, á pesar de tan respetable testimonio, que no se hiciera nunca efectivo tan extremado rigor. Tal y tan insostenible tirantez en las relaciones sociales, habia de producir necesariamente un rompimiento formidable, y de esta naturaleza fué en efecto la famosa retirada al Aventino, primer gran síntoma, y síntoma glorioso, por ventura, de las luchas más gloriosas todavía que habian de ir conduciendo poco á poco á la clase plebeya, al anhelado término de su redencion.

No es pertinente á nuestro propósito, porque no hacemos historia de la civilizacion, seguir detalle en detalle, el desenvolvimiento del Derecho civil de Roma, sino en aquello que tenga relacion directa con el pensamiento de la publicacion presente. Bástanos, pues, consignar, que con la adquisicion del tribunado, despues de esta ya dicha retirada, los plebeyos han nacido á la vida política, ó valiéndonos de una elocuente expresion: «Han conquistado la palabra.» Dado este primer paso y reducido á escrito en las Doce Tablas el derecho de la ciudad, las conquistas no se detienen. El Derecho de las Doce Tablas es corregido é interpretado siempre en favor de los plebeyos por los edictos pretorianos, *jus honorarium*, que salvan el rigor de la ley escrita con sus constantes ficciones.